



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 0459 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 DIC 2012

VISTO: La Opinión Legal N° 007-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 558831-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG y las Solicitudes presentadas por Edgar Edwin Mamani Ñaupari, Gregorio Silva Sánchez y Julián Silva Sullca sobre medida cautelar; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 106.2 del Artículo 106 de la Ley N° 27444 dispone: “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

Que, los servidores Edgar Edwin Mamani Ñaupari, Gregorio Silva Sánchez y Julián Silva Sullca, mediante escritos de fechas de recepción 28 de setiembre del 2012, en vía administrativa cautelar, interponen ante el Gobierno Regional Huancavelica medida cautelar solicitando la suspensión de la ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional N° 352-2012/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 11 de setiembre del 2012, argumentando que el acto antes citado les ocasionaría graves perjuicios de índole personal, económico y moral, más aún atenta contra sus derechos constitucionales al debido proceso, daños que posteriormente serían de difícil reparación;

Que, al respecto, se debe precisar que el numeral 216.1 del Artículo 216° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.”; salvo que concurra una de las causales dispuestas en el numeral 216.2 del Artículo 216°: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, b) Que se aprecie objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente, entre otros requisitos de procedibilidad; sin embargo, en el presente caso no se da dichos presupuestos que son de carácter imperativo y de cumplimiento obligatorio, además los administrados no han cumplido con adjuntar medios probatorios fehacientes que acrediten su pretensión; siendo ello así, la petición incoada deviene en IMPROCEDENTE;

Que, asimismo, cabe precisar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 444-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 22 de noviembre del 2012, se declaró improcedente el recurso de reconsideración que interpusieron los recurrentes contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 352-2012/GOB.REG.HVCA/PR;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 0459-2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 DIC 2012

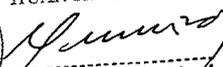
modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Medida Cautelar contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 352-2012/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 11 de setiembre del 2012, formulada por los servidores **EDGAR EDWIN MAMANI ÑAUPARI, GREGORIO SILVA SÁNCHEZ** y **JULIÁN SILVA SULLCA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Unidad Operativa de Educación Tayacaja e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Masiste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

